

de Tenerife, Los Rodeos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de octubre de 1981, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos respectivamente por la representación de la Administración General del Estado y por "Obras y Construcciones Dúmez, S. A.", contra la sentencia dictada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuando a las costas de este recurso a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

**11999** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Roa de Duero (expediente 335/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de marzo de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a don Marino de las Heras Andrés la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Quintanamanvirgo y Aranda de Duero (V-134), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 22 kilómetros, Aranda de Duero, Berlanga de Roa y Roa de Duero.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Aranda de Duero y el empalme con la carretera a Berlanga de Roa y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados; dos de ida y vuelta los sábados; una de ida y vuelta los martes de los meses de julio, agosto y septiembre, todas ellas como desviación de las autorizadas en el servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-134.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-134.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.835-A.

**12000** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Languilla con hijuelas, como resultante de la unificación U-356.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de marzo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Rápida, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase (V-1.838) entre Segovia-Languilla y (V-2.363) entre Madrid-Sepúlveda-Zarzueta del Pinar, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Madrid y Languilla, de 185 kilómetros de longitud, pasará por Aravaca, Las Rozas, Torremolinos, puerto de Navacerrada, La Granja de San Ildefonso, Aldehuela, Sotosalvos, Collado Hermoso, La Salceda, Torre Val de San Pedro, El Valle, La Velilla, Valleruela de Pedraza, La Matilla, El Condado, Sepúlveda, Barbolla, Bocaguillas, Grajera, Pajareros, Bercimuel, Campo de San Pedro, Fuentemizarra, Valdevarnés, Maderuelo y Aldealengua de Santa María.

Entre Aldehuela y Zarzueta del Pinar, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Basardilla, Brieva, Adrada, Losana, Torreiglesias, Turégano, Sauquillo, Aguilafuente y Fuentepelayo.

Entre Torrecaballeros y Segovia, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Duratón y el empalme de Sa Pedro de Gaillos, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Alameda, Sotillo, Duruelo, Perorrubio, El Condado, Aldealcorbo y San Pedro de Gaillos.

Entre La Matilla y el empalme de El Pontón, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Valleruela de Sepúlveda, Sancho-pedro, Revilla, El Arenal-empalme de El Pontón y El Pontón.

Entre La Velilla y Rades de Pedraza, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Pedraza.

Los días en que, a consecuencia de la nieve, esté interceptado el paso por el puerto de Navacerrada, las expediciones a Madrid se realizarán por La Granja de San Ildefonso-San Rafael-puerto de Los Leones o túnel de peaje.

Prohibiciones:

De y entre La Salceda y Segovia y viceversa.

De y entre Zarzueta del Pinar y Sauquillo y viceversa.

De y entre Fuentepelayo y Turégano y viceversa.

De y entre Basardilla y Aldehuela y viceversa.

De y entre Navacerrada (pueblo) y Madrid y viceversa.

De y entre Revenga y Madrid y viceversa los días en que a consecuencia de la nieve esté interceptado el paso por el puerto de Navacerrada y el servicio tenga que realizarse por el puerto de Los Leones.

De y entre Valleruela de Sepúlveda y Sancho-pedro y viceversa.

Del tramo Zarzueta del Pinar-Torrecaballeros por el de Torrecaballeros-Segovia y viceversa.

Expediciones:

Madrid-Sepúlveda: Una de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta diariamente del 1 de julio al 15 de octubre.

Aldehuela-Zarzueta del Pinar: Una de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta diariamente del 1 de julio al 15 de octubre.

Languilla-Segovia: Una de ida y vuelta los días laborables.

Duratón-El Pontón: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados laborables.

La Velilla-Rades de Pedraza: Una de ida y vuelta los jueves.

Tarifas:

Clase única a 3,293 pesetas viajeros/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos 0,4939 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.

**12001** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Jarandilla de la Vera, con hijuelas, como resultante de la unificación U-279.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 30 de marzo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Sepulvedana, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre El Real de San Vicente y Talavera de la Reina con hijuelas (V-99), entre Los Navalucillos y Talavera de la Reina con hijuelas (V-147), entre Madrid y Talavera de la Reina (V-918), entre Santa Olalla-Malpica-Pueblanueva (V-1.067), entre La Puebla de Montalbán y Madrid con hijuela (V-1.088), entre Espinosa del Rey y Talavera de la Reina (V-1.153), entre El Carpio de Tajo y Talavera de la Reina con prolongación (V-1.399), entre Carrascalejo de la Jara y Talavera de la Reina con hijuela (V-1.619), entre El Real de San Vicente y Toledo (V-3.018), entre Jarandilla de la Vera y Talavera de la Reina (V-3.047) y entre Escalona y Talavera de la Reina (V-3.103).

Itinerarios:

Entre Madrid y Jarandilla de la Vera, de 232 kilómetros de longitud, pasará por Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, urbanización «Calypso», urbanización «Fado», Valmojado, Santa Cruz de Retamar, Quismondo, Maqueda, Santa Olalla, El Bravo, empalme de Cerralbos, Cruce de Cazalegas, Talavera de la

Reina, Oropesa, Corchuela, Candeleda, Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde de la Vera, Talaveruela, Viandar de la Vera y Losar de la Vera.

Entre Talavera de la Reina y Los Navalucillos, de 46 kilómetros de longitud, pasará por San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Pusa y Los Navalmorales.

Entre San Bartolomé de las Abiertas y Espinosa del Rey, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Retamoso y Torrecilla de la Jara.

Entre Santa Ana de Pusa y su empalme, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre San Román de los Montes y Pelahustán, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Hinoja de San Vicente y El Real de San Vicente.

Entre cruce de Malpica de Tajo y Puebla Nueva, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Malpica de Tajo, Bernuy y cruce Las Vegas y San Antonio.

Entre empalme de Gerindote y Toledo, de 36,3 kilómetros de longitud, pasará por Burujón, empalme a La Puebla, cruce y subestación de Portusa.

Entre Torrijos y Albarreal de Tajo, de 11 kilómetros de longitud, pasará por finca «Viña César» y finca «Azoberin».

Entre empalme de Lucillos y Lucillos, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre Talavera de la Reina y Navalморal de la Mata, de 90,5 kilómetros de longitud, pasará por Calera y Chozas, Alcolea de Tajo, El Puente del Arzobispo, Valdelacasa de Tajo, Garuín, Peraleda de Román, Bohonal de Ibor y Peraleda de la Mata.

Entre Valdelacasa de Tajo y Carrascalejo de la Jara, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Villar del Pedroso.

Entre Talavera de la Reina y Santa Cruz de Retamar, de 108,6 kilómetros de longitud, pasará por San Román de los Montes, Castillo de Bayuela, empalme de Gardiotún, Cardiel de los Montes, empalme de Cerralbos, Cerralbos, Illán de Vacas, Cebolla, El Carpio de Tajo, La Puebla de Montalbán, Escalonilla, Gerindote, Torrijos y Noves.

Entre empalme de Gardiotún y empalme de El Casar, de 62,2 kilómetros de longitud, pasará por Gardiotún, Nuño Gómez, Nombela, Escalona, Hormigos y El Casar de Escalona.

Entre Castillo de Bayuela y El Real de San Vicente, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Entre empalme de Otero y Escalonilla, de 25,1 kilómetros de longitud, pasará por Otero, Domingo Pérez, Erustes, Carriches y Carmena.

Entre cruce de Carpio de Tajo y Carpio de Tajo, de 7,8 kilómetros de longitud, pasará por La Mata.

Entre La Puebla de Montalbán y empalme de Burujón con la CC-502, de 5,3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará por paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos citados.

#### Prohibiciones de tráfico:

De y entre El Real de San Vicente y el cruce de la C-503 con la local de Almendral de La Cañada y Pelahustán y viceversa.

De y entre Pelahustán y el cruce de la carretera local de Pelahustán a Almendral de la Cañada con la C-503 y viceversa.

De y entre el Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina y viceversa.

De y entre Navalморal de la Mata y empalme de carretera a Peraleda de la Mata y viceversa.

De y entre cruce a Carpio de Tajo y Carmena y viceversa.

De y entre Jarandilla de la Vera y Candeleda y viceversa.

De y entre Oropesa y Talavera de la Reina y viceversa.

De y entre Escalona y El Casar de Escalona y viceversa.

Del tramo Oropesa-Talavera (excluida Talaver de la Reina) para el tramo Talavera de la Reina-Madrid y viceversa.

De Toledo para el tramo Talavera de la Reina-Maqueda y viceversa.

Del tramo Escalona-El Casar de Escalona para el tramo Escalona-Real de San Vicente y viceversa.

Del tramo Madrid-Maqueda para el tramo El Casar de Escalona-Real de San Vicente y viceversa.

Del tramo Real de San Vicente-San Román de los Montes para el tramo Real de San Vicente al empalme de Pelahustán y viceversa.

Del tramo El Carpio de Tajo-Carmena para Torrijos y viceversa.

Del tramo Puente del Arzobispo-Talavera de la Reina (excluida Talavera de la Reina) para el tramo Talavera de la Reina-Madrid y viceversa.

Del tramo Burujón-empalme de Gerindote para el tramo empalme de Gerindote-Torrijos y viceversa.

#### Expediciones:

Jarandilla de la Vera-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente. Una sencilla los días festivos y sábados. Una sencilla diariamente, excepto sábados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Peraleda de la Mata-Madrid por Carrascalejo: Una sencilla diariamente.

Madrid-Talavera de la Reina: Cuatro de ida y vuelta diariamente. Una sencilla diariamente. Dos de ida y vuelta los días laborables. Tres sencillas los días festivos. Cuatro sencillas los lunes y siguientes a festivo. Una sencilla los sábados y víspera de festivo. Dos sencillas los viernes, sábados y vísperas de festivo. Una sencilla los días laborables. Una sencilla los días laborables, excepto sábados entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Talavera de la Reina-Madrid por Malpica, La Puebla de Montalbán y Torrijos: Una de ida y vuelta los días laborables.

Pueblanueva-Madrid por La Mata y Carrinches: Una de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos.

Puebla de Montalbán-Madrid por Torrijos: Tres de ida y vuelta diariamente. Una sencilla diariamente, excepto sábados.

Espinosa del Rey-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables.

Albarreal de Tajo-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Carrascalejo de la Jara-Navalmoral de la Mata: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Peraleda de la Mata-Talavera de la Reina por Carrascalejo: Una sencilla los días laborables.

Puebla de Montalbán-Talavera de la Reina: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Pueblanueva-Santa Olalla por La Mata: Una de ida y vuelta los sábados.

Espinosa del Rey-Talavera de la Reina: Una de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos.

Albarreal de Tajo-Torrijos: Una de ida y vuelta los días laborables. Una sencilla los días laborables entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Los Navalucillos-Talavera de la Reina: Una de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los días laborables. Una sencilla los días festivos.

Pelahustán-Talavera de la Reina: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Escalona-Talavera de la Reina por Nombela: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Escalona-Talavera de la Reina por Hormigos: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados.

Real de San Vicente-Toledo por Carrinches y Burujón: Una de ida y vuelta los días laborables.

Burujón-Talavera de la Reina por La Mata y Carrinches: Una de ida y vuelta los días laborables.

#### Tarifas:

Clase única a 3.2056 pesetas viajero/kilómetro.

Exeso de equipaje, encargos y paquetería 0,4808 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetros, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se califica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.711-A.

## 12002

RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público la liquidación de los bienes de los Tranvías de Linares a la Mina de San Roque, de Linares a La Tortilla, de Estación a Fundación La Cruz y de Baeza a Linares.

La Orden ministerial de 29 de abril de 1982 ha acordado elevar a definitiva, a los efectos dispuestos en el Estatuto de Feve, de 21 de febrero de 1974, la incorporación de los bienes de los Tranvías de Linares a la Mina de San Roque, de Linares a La Tortilla, de Estación a Fundación La Cruz y de Baeza a Linares, que la «Sociedad Anónima Tranvías de Linares» entregó el día 1 de septiembre de 1934 a la Administración del Estado, y dar por terminado el expediente. La cuenta de la explotación a cargo del Estado hasta el 15 de enero de 1986, en que el servicio fue clausurado, presenta un déficit de 54.586.542 pesetas, y la de las operaciones del levante de las referidas líneas, hasta el 18 de febrero de 1982, arroja un saldo acreedor de 22.628.789 pesetas. Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren con algún derecho respecto a las referidas concesiones o con relación a las liquidaciones citadas puedan ejercitar las acciones que procedan y, en su caso, el recurso de reposición, previo al contencioso-